

Resolución Rectoral Nº 0424-2024-UNAP Iquitos, 15 de abril del 2024

VISTO:

El Informe Nº 030-2024-URH/DGA-UNAP, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos pone de conocimiento el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por la UNAP (REPRO AFP III); y el Oficio N° 0616-2024-DGA-UNAP, por el cual la Dirección General de Administración solicita la emisión de la autorización para el acogimiento a la REPRO III de la AFPnet;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre del 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS); así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mantiene una deuda por aportes previsionales a la AFP Integra, Prima y Profuturo, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

stando a los alcances de la Ley № 31888 y su Reglamento, Decreto Supremo № 272-2023-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet, sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley Nº 31888 y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 272-2023-EF, así como por la Resolución de la SBS Nº 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que, por nuestra Unidad Ejecutora del Pliego N° 0097, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Unidad Ejecutora N° 0097 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad (La Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional) se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:



Resolución Rectoral Nº 0424-2024-UNAP

Unidad Ejecutora Nº 0097 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana con RUC 20180260316

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso RO RO	
Integra	Recursos Ordinarios	00		
Profuturo	Recursos Ordinarios	00		
Prima	Recursos Ordinarios	00	RO	

^{1/} Tener en cuenta lo establecido por el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento del REPRO AFP III.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el director general de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo segundo cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la jefatura de Recursos Humanos presente dentro del plazo de ley, la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley Nº 31888, en su Reglamento, Decreto Supremo Nº 272-2023-EF, y en la Resolución de la SBS Nº 00197-2024.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el director general de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora № 0097 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana con RUC 20180260316

		. 1.	11	III	1+11+111		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	20180260316	244,383.56	688,577.19	464,848.45	1,397,809.20	120	11,648.41

Registrese, comuniquese y cúmplase.

dil T<u>ello Espin</u>oza RECTOR

adhir Benzaquen Tuesta SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,DGA,OPP,URRHH,OAJ,Remun.,Cont.,Tes.,CSCJ,SG,Archivo(2)